**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR**

**VISTO:**
El Expediente Ente Regulador N° 267 – 62611/2.024, caratulado: “LAMAS, GLADYS RAMONA - S/Subsidio”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente se origina en la Solicitud Nº 9027215/8 efectuada por la Sra. Gladys Ramona Lamas, para que se reconsidere su solicitud de subsidio, elevándose el porcentaje de cobertura al 100%.

Que, tras un primer análisis de los datos aportados por la postulante y a la luz de lo establecido por la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la solicitud fue evaluada con 78,20 puntos (Solicitud Nº 9027215/8), correspondiéndole el 60% del subsidio otorgado por el Gobierno de la Provincia de Salta.

Que, no obstante, el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 establece*:”… que en los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido.”*

Que, en virtud de lo anterior y por motivos de necesidad económica, la solicitante presentó el pedido de “reconsideración de subsidio” obrante a fojas 01 del expediente, reafirmando su situación de extrema carencia, la cual le impide solventar los gastos de su hogar, solicitando la elevación del beneficio al 100%.

Que, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo elaboró el informe ambiental adjunto a fojas 05/06, en el que se deja constancia de que el ingreso de la solicitante proviene de jubilaciones mínimas, monto insuficiente para cubrir las necesidades básicas esenciales del grupo familiar conviviente. No se declararon ni verificaron elementos de confort en el domicilio.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración interpuesta, y en su mérito, elevar el monto del subsidio reconocido al 100% de la facturación de los servicios públicos en cuestión, a partir de la notificación de la presente y hasta el vencimiento del plazo originariamente concedido, es decir, hasta el 02/07/2025.

Que, por lo expuesto, y de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para dictar el presente acto.

**Por ello,**

**LA GERENCIA DE USUARIOS**
**DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. Gladys Ramona Llamas, con domicilio en Mzna. 513D, Casa N° 9, Barrio Primera Junta, de la ciudad de Salta, identificada en EDESA S.A. bajo el NIS 5112386 y ante Co.S.A.ySa. como Usuaria Nº 321332, correspondiente al catastro Nº 152391 de dicha ciudad, y en su mérito, elevar el monto del subsidio reconocido al 100% de la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (con un tope de consumo de 220 kWh/mes), a partir de la notificación de la presente y hasta el vencimiento del plazo originariamente concedido, es decir, hasta el 02/07/2025, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 2°:** REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 12/11/2024 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios e